



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°1380 -2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 00412-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 13.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 13.04.2015 al señor Augusto ROMAN MONCADA con DNI N° 03594793, Propietario del establecimiento comercial Parrilladas, antojitos, comidas al paso "SANSET BEACH" Con RUC N° 10035947936, Ubicado en Av. Las petunias Mz"F1" Lote "3" -Urb. Jardín -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con Ticket de Expediente N° 003715 del 09.02.2015, **DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO, 20% UIT Código D -518**);

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N° 003715, del 09.09.2015, *el administrado presenta descargos, señalando que no se ha detallado bien el motivo de la infracción, motivo solicita se deje sin efecto la resolución Gerencial.*

Que es preciso aclarar que si bien es cierto en la Notificación de Cargo no fue claro, el mismo ha sido subsanado en la diferentes Resoluciones Gerenciales que se han sido debidamente notificadas al administrado, siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000723. Del 06.02.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA. Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.



Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, al señor Augusto ROMAN MONCADA con DNI N° 03594793, Propietario del establecimiento comercial Parrilladas, antojitos, comidas al paso "SANSET BEACH" Con RUC N° 10035947936, Ubicado en Av. Las petunias Mz"F1" Lote "3" -Urb. Jardín -Sullana, **DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO, 20% UIT Código D -518**);

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub -Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento comercial Parrilladas, antojitos, comidas al paso "SANSET BEACH" Con RUC N° 10035947936, Ubicado en Av. Las petunias Mz"F1" Lote "3" -Urb. Jardín -Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-518, con el 20% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Av. Las petunias Mz"F1" Lote "3" -Urb. Jardín -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal - Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-518 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- c.c.:
- Interesada
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Subg.Control Municipal
- Archivo
- L.E.C.P/d.a.m.t


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CAP. PNP/RLHS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES